

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial); particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Administración Provincial
- Delegación de Hacienda de la provincia.—Anuncio.
- Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Tomás López Blanco y D. Félix Castro González.
- Inspección provincial de Primera Enseñanza de León.—Anuncio.
- Administración Principal de Correos de León.—Anuncio.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pago de recargos

Desde el día 15 al 30 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de los Recargos Municipales sobre Industrial, Minas, Paro Obrero, Sobrante de las 16 centésimas y 20 por 100 sobre las Cuotas de Urbana

e Industrial del tercer trimestre del pasado año.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León, 10 de Enero de 1940.—Arturo Pita do Rego.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Tomás López Blanco, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de Diciembre, a las doce y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 173 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Leocadia*, sita en el paraje La Encinalida y Los Chanos, término de Santa Leocadia y San Pedro Mallo, Ayuntamiento de Toreno.

Hace la designación de las citadas 173 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *San Luis*, número 5.126 y desde él se medirán 500 metros al S., fijando un punto auxiliar, de este punto auxiliar se medirán 100 metros al O., y se fijará la 1.ª estaca; de ésta 400 metros al S., la 2.ª; de ésta 1.000 metros al O., la 3.ª; de ésta 1.700 metros al N., la 4.ª; de ésta 500 metros al E., la 5.ª; de ésta 100 metros al S., la 6.ª; de ésta 700 metros al E., la 7.ª; de ésta 400 metros al S., la

8.ª; de ésta 200 metros al O., la 9.ª; de ésta 100 metros al N., la 10; de ésta 400 metros al O., la 11; de ésta 900 metros al S., la 12; de ésta con 400 metros al E., se llegará a la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 3.573.

León, 5 de Enero de 1940.—Gregorio Barrientos.

o o o

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Félix Castro González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, el día 5 del mes de Diciembre, a las doce, una solicitud

de registro pidiendo 28 pertenencias para la mina de hulla llamada *Santa Bárbara*, sita en el Ayuntamiento de Fabero.

Hace la designación de las citadas 28 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa conocida por el nombre de La Barraca de Pedrín, situada a la margen derecha de la carretera de Vega de Espinareda a Fabero, en el kilómetro 2.800 aproximadamente, y desde el se medirán 350 metros E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al N., la 2.ª; de ésta 600 metros al O., la 3.ª; de ésta 300 metros S., la 4.ª; de ésta 100 metros al O., la 5.ª; de ésta 200 metros S., la 6.ª; de ésta con 150 metros al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.570.

León, 5 de Enero 1940.—Gregorio Barrientos.

Inspección de primera Enseñanza de León

CLASES DE ADULTOS

El Ministerio de Educación Nacional ha publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, la Orden que a continuación se inserta:

«Ilmo. Sr.: La obra educativa e instructiva de la Escuela no ha de terminar cuando el niño cumpla la edad escolar, sino que ha de ser continuada por una labor post-escolar acertada, que siendo continuación de la anterior, represente en orientación y contenido, lo que necesitan los adultos de acuerdo con su edad y las circunstancias en que han de desenvolver su vida.

Establecidas las clases de adultos en el año 1906, es justo reconocer que han prestado un servicio eficaz a la obra cultural y educadora digna de encomio en muchos casos.

Actualmente, con los progresos de la pedagogía y con la adaptación de

las enseñanzas a las necesidades vitales del individuo, se siente la necesidad de organizar estas enseñanzas, en forma más acomodada a la vida rural, en unos casos, y a la vida urbana, en otros.

Por esto, las enseñanzas de adultos deben responder a las necesidades del medio y a la vez han de dar al adulto una preparación cultural, manual o técnica armonizada con su vida social y profesional, unido todo ello al espíritu patriótico, religioso y social que encarna nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por todo lo expuesto dispongo:

Artículo primero. Las clases de adultos establecidas por varias disposiciones vigentes darán principio en todas las Escuelas a partir del próximo mes de Enero, en las horas más convenientes después de la labor diaria de clase; pudiendo asistir a dichas clases todos los varones de catorce a cuarenta años.

Artículo segundo. Consistirán las clases referidas en labor cultural a base de las materias del programa escolar, trabajos manuales en madera, cartón-papel, etc., dentro de las posibilidades y preparación técnica, a base de correspondencia, contabilidad mercantil, mecanografía, taquigrafía, etc., cuando ello sea factible, tanto por parte del profesorado como por las exigencias económicas.

Artículo tercero. Las clases de adultos son obligatorias para los Maestros que regentan Escuela Nacional y tendrán una hora diaria de duración, y terminarán el 31 de Marzo próximo.

Artículo cuarto. En los Grupos Escolares por el número de clases y Profesores, y por su situación en poblaciones de tipo industrial, estas clases se organizarán obligatoriamente a base de las enseñanzas especiales citadas en unión de la cultura general que corresponda.

Artículo quinto. En las aldeas y pueblos donde sea posible, se acomodarán a lo indicado en el apartado anterior, dentro de lo posible, sin abandonar, cuando sea conveniente, la modalidad regional armonizándola con la que se necesite de orden general.

Artículo sexto. En el tiempo que duren las referidas clases de adultos, los Maestros a quienes se les confien dichas clases, harán las explicaciones oportunas y adecuadas para exaltar el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y su significación en el orden patriótico, religioso y social aprovechando las explicaciones de Historia, Geografía y cuantas circunstancias crean oportunas para los fines que se indican.

Artículo séptimo. Los Inspectores Jefes de Primera Enseñanza y los Inspectores de Zona resolverán cuantas cuestiones planteen las orga-

nizaciones de las clases de adultos a que se refiere esta disposición.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 29 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.»

La Inspección ordena el más exacto cumplimiento de la Orden que antecede dentro de las posibilidades de cada localidad.

León, 8 de Enero de 1940.—El Inspector Jefe, Mariano Santos.

Administración Principal de Correos de León

Debiendo de procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villafranca del Bierzo (León) y la de Becerreá (Lugo), bajo el tipo máximo de nueve mil ochocientas pesetas anuales y tiempo de cuatro años y demás condiciones de pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y la Estafeta de Villafranca del Bierzo, con arreglo a lo prescrito en el párrafo II del Reglamento vigente para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones establecidas por el Decreto de 21 de Marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, se advierte al público que se admiten proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas) que se presenten en las referidas oficinas durante las horas de servicio, hasta el día 8 de Febrero del corriente año y que la apertura de pliegos se verificará en la Dirección General de Correos y Telecomunicación el día 13 del expresado Febrero, a las once horas.

León, 5 de Enero de 1940.—El Administrador Principal, J. H. Falcó.

Modelo de proposición

Don, natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Villafranca del Bierzo (León) a Becerreá (Lugo) y viceversa por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de mil novecientas sesenta pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Núm. 11.—39,00 ptas.

Administración municipal

Plantilla de los empleados de los Ayuntamientos que a continuación se indican, confeccionada por los mismos en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de Octubre de 1939, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 9 de Noviembre siguiente:

San Esteban de Valdeuza

Administrativos:
Secretario del Ayuntamiento, 4.000 pesetas anuales.

Depositario de fondos municipales, 100.

Recaudador de arbitrios municipales, el 4 por 100.

Facultativos:
Médico titular, 3.000 ptas. anuales.
Farmacéutico titular, 325.
Veterinario titular, 365.
Practicante titular, 900.
Comadrona titular, 900.

Subalternos:
Alguacil municipal, 300.

De vigilancia:
Guarda municipal del campo, 1.000
Soto de la Vega

Administrativos:
Un Secretario con 5.275 pts. anuales

Facultativos:
Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con 3.850.
Un Farmacéutico con 567,65.
Un Veterinario con 2.817,90.
Un Practicante con 1.050.
Una Profesora en partos con 1.050.

Subalternos:
Un Alguacil, con 400.

Barjas

Administrativos:
Un Secretario.
Un Recaudador-Depositario.

Facultativos y técnicos:

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.
Un Practicante.
Una Matrona.

Subalternos:
Un Alguacil-Portero.

Quintana del Marco

Administrativos:
Un Secretario.
Un Recaudador.

Facultativos:
Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Subalternos:
Un Alguacil-Portero.

De vigilancia:
Un Guarda municipal del campo.

Campo de la Lomba

Administrativos:
Un Secretario.

Un Depositario-Recaudador.

Facultativos:

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Estas plazas en mancomunidad con los Ayuntamientos de Riello y Valdesamario.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

Boca de Huérgano

Administrativos:

Un Secretario.
Un Depositario.

Facultativos:

Un Médico.
Un Veterinario.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil.

Cebanico

Administrativos:

Un Secretario.
Un Depositario-Recaudador.

Facultativos:

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Practicante.
Una Matrona.
Un Veterinario.
Estas en mancomunidad con el Ayuntamiento de Almenza.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

Rabanal del Camino

Administrativos:

Un Secretario.
Un Recaudador.

Facultativos:

Un Médico.
Un Veterinario.
Un Farmacéutico.

Un Practicante.
Una Matrona.

Subalternos:

Un Alguacil.

Valdelugueros

Un Secretario.
Un Recaudador.
Un Depositario.
Un Alguacil-Portero.
Servidas interinamente.

Un Médico.
Un Veterinario.
Estas dos en mancomunidad con otros Ayuntamientos.

Magaz de Cepeda

Administrativos:

Un Secretario.

Facultativos:

Un Médico.
Un Veterinario.
Un Farmacéutico.

Subalternos:

Un Alguacil-Portero.

Santa Elena de Jamuz

Un Secretario.

Un Oficial de Secretaría, interino.
Un Recaudador-Depositario.

Facultativos y técnicos:

Un Médico.
Un Farmacéutico.
Un Veterinario.

Subalternos:

Un Alguacil.

Santas Martas

Administrativos:

Un Secretario, 4.000 pesetas de sueldo anuales.
Un Auxiliar, 1.500.
Un Depositario.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 3.500 ptas.
Un Farmacéutico, 1.096,26.
Un Veterinario municipal, 2.000.
Un Practicante, 1.050.

Subalternos:

Un Alguacil, 400.

Vegas del Condado

Administrativos:

Un Secretario del Ayuntamiento, servida interinamente, con 5.000 pts.
Un Oficial, servida en propiedad, con 2.000.

Un Depositario, servida interinamente, 100.

Un Recaudador-Agente Ejecutivo, servida interinamente, con el 1 por 100 de la recaudación.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, servida interinamente, con 3.500 ptas.

Un Inspector Farmacéutico municipal, vacante, con 2.200.

Un Inspector Municipal Veterinario, servida en propiedad, con 3.500.

Un Practicante, servida interinamente, con 1.050.

Una Matrona, vacante, con 1.050.

Subalternos:

Un Portero-Alguacil con 750 ptas.

Izagre

Administrativos:

Un Secretario, 3.000 ptas. anuales.
Un Depositario, 40.
Un Auxiliar de Secretaría, 250.

Facultivos:

Un Médico, 3.000 pesetas.
Un Practicante, 900.
Una Matrona, 900.
Un Inspector Veterinario, 1.700.
Un Farmacéutico, en Mancomunidad con el de Mayorga de Campos y otros, 434,20.

Subalternos:

Un Alguacil, 250 ptas.

Rodiezmo

Administrativos:

Un Secretario de Ayuntamiento con 4.000 ptas. anuales.
Un Auxiliar de Secretaría con 1.500
Un Depositario de los fondos municipales con 50.

Un Recaudador de Arbitrios con 800.

Facultativos:

Un Médico titular del primer Dis-

trito de Asistencia Pública Domiciliaria con 3.500 ptas.

Un Médico titular del segundo Distrito con 3.850.

Un Practicante de id. con 1.050.

Una Profesora en Partos con 1.050.

Un Inspector Veterinario con 2.500.

Un Inspector Farmacéutico, mancomunada con el Ayuntamiento de Cármenes, con 2.005.

Subalternos:

Un Portero municipal con 1.500.

Regueras de Arriba

Administrativos:

Un Secretario con 3.500 pesetas, incluidos dos quinuenios.

Un Depositario.

Un Recaudador.

Facultativos y técnicos:

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con 1.685 pesetas.

Un Veterinario municipal con 841.

Subalternos:

Un Alguacil con 150 ptas. anuales.

Quintana del Castillo

Administrativos:

Secretario.

Facultativos:

Médico.

Veterinario, vacante.

Farmacéutico, en mancomunidad con Villamejil y Villagatón, vacante.

Subalternos:

Alguacil-Portero.

Entidades menores

Junta vecinal de Lorenzana

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el corriente ejercicio de 1940, se encuentra expuesto al público en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en los otros quince días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Lorenzana, 3 de Enero de 1940.—El Presidente, Vicente Estra, a.

Junta vecinal de San Román de los Oteros

Las cuentas del ejercicio de 1939, se hallan terminadas, aprobadas y expuestas al público, en casa del que suscribe, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 4 de Enero de 1940.—El Presidente, Feliciano Lozano.

Junta vecinal de Ranedo de Curueño

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta, para el año 1940, se encuentra de manifiesto al público por espacio de quince días, en casa del que suscribe, para oír reclamaciones.

Ranedo de Curueño, 8 de Enero de 1940.—El Presidente, Electo Alvarez.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Villamontán de la Valduerna

Don Carlos Rodríguez Cabello, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez López, vecino de la ciudad de Astorga, de la cantidad de quinientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos que le adeuda D.^a Genoveva Tomás Falagán, viuda y vecina de Villalis, más las costas y gastos del juicio según está obligada en sentencia firme, se sacan a pública subasta como de la propiedad de la deudora fincas siguientes:

1.^a Una tierra, en término de Villalis, de cabida un hectárea y áreas, linda: al Naciente, heredero de Mauro Bajo; Sur, Miguel B. Poniente, José de Abajo y Norte, cente Carracedo; tasada en ciento ochenta pesetas.

2.^a Otra, en dicho término y pago de la anterior, de cabida de doce áreas, linda: al Naciente, herederos de Antonio Frade; Sur, mojoneras; Poniente, se ignora y Norte, la Cuesta del Coto; tasada en veinte pesetas.

3.^a Otra, al Espeso, de cabida cincuenta y nueve áreas, linda: al Naciente, Josefa Brasa; Sur, mojoneras; Poniente, Tomás Santos y Norte, se ignora; tasada en ciento cincuenta pesetas.

4.^a Otra, a la Cuesta del Valle de Leña, de cabida treinta y ocho áreas, linda al Naciente, Saturnino Carbajal, al Sur, valle; Poniente, Isidra Bajo y Norte, Miguel Bajo; tasada en cien pesetas.

5.^a Otra, a Los Fondales, de cabida cuatro áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda: al Naciente, con otra de Miguel Esteban; Sur, Tomasa Valderrey y Poniente y Norte, reguero; tasada en veinticinco pesetas.

6.^a Otra, a Los Plantales, de cabida cuatro áreas con sesenta y ocho centiáreas, linda: al Naciente, Rosendo Fuertes; Sur, José de Abajo; Poniente, se ignora y Norte, camino de Gallegos; tasada en treinta pesetas.

7.^a Otra, en dicho término de Villalis, al pago de San Martino, de cabida nueve áreas, linda: al Naciente, Angel Miguélez; Sur, camino y Norte, mojoneras; tasada en veinte pesetas.

8.^a Otra, al Cadesol de la Taya, de cabida nueve áreas, linda: al Naciente y Poniente, mojoneras; Sur, Miguel Bajo y Norte, Santiago Escudero; tasada en veintidós pesetas.

9.^a Otra, a la Laguna, trigal, de cabida cuatro áreas, linda: al Naciente, se ignora; Sur, prado de Guillermo Martínez y Poniente y Norte camino de Gallegos; tasada en ciento veinticinco pesetas.

10. Otra, al Valle, de cabida diez y ocho áreas, linda: al Naciente, se ignora; Sur, río Valtabuyo y Norte, mojoneras; tasada en cuarenta pesetas.

Total suman 712 pesetas.

El remate tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, a las quince, en esta audiencia, sita en la Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no existen títulos a nombre de la ejecutada y el rematante se ha de conformar con el testimonio del acta de esta, siendo de su cuenta la adquisición de títulos si los exigiera. En Villamontán de la Valduerna a nueve de Enero de mil noventa y cuatro.—Carlos Rodríguez Cabello, Juez municipal.

Núm. 10.—39,40 ptas.

o o o

Don Carlos Rodríguez Cabello, Juez municipal.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Martínez López, vecino de la ciudad de Astorga, de la cantidad de novecientas setenta y una pesetas, que le adeuda D.^a Josefa Tomás Falagán, vecina de Villalis, más las costas y gastos del juicio, según está obligada en sentencia firme, se sacan a pública subasta, como de la propiedad de la deudora, las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de Villalis, al pago del Sordonino, centenal, de cabida de cincuenta y seis áreas. Linda al Naciente y Poniente, camino; Sur, herederos de Santiago Escudero y Norte, Josefa Brasa; tasada en ciento setenta pesetas.

2.^a Otra en el mismo término, pago de la Laguna, trigal, de cabida nueve áreas. Linda al Naciente, Ricardo Alonso, vecino de Santiago-millas; Sur, prado de Guillermo Martínez; Poniente, Pedro Baeza, y Norte, Camino de Gallegos; tasada en doscientas cincuenta pesetas. Total suman pesetas 420. El remate tendrá lugar el día doce de Febrero próximo, a las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación; no existen títulos a nombre de la ejecutada, y el rematante se ha de conformar con el testimonio del acta de la subasta, siendo de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiera.

Dado en Villamontán, a nueve de Enero de 1940.—Carlos Rodríguez Cabello, Juez municipal.

Núm. 9.—18,40 ptas.

ta de la Diputación

